

**RESOLUCIÓN No. 20 de 2008
(17 DE ABRIL DE 2008)**



Por medio de la cual se estructura y reorganiza el proceso de Autoevaluación de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado con fines de acreditación de la FUNLAM.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUÍS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: En el marco de una autonomía responsable, las Universidades e Instituciones Universitarias, deben asegurar la calidad de los servicios de educación que prestan.

SEGUNDO: El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) ha definido un modelo de autoevaluación, en el cual establece una serie de Factores, Características, Aspectos e Indicadores que dan cuenta de la calidad de un programa de pregrado.

TERCERO: Una cultura de la autoevaluación en la Fundación Universitaria Luis Amigó ha de ser la base para la consolidación de un Sistema Integral de la Calidad.

CUARTO: En el año 2002 se constituyó la Oficina de Apoyo para la Autoevaluación y Acreditación Institucional, mediante el Acuerdo No. 26 de 2002, adscrita a la Dirección de Planeación.

QUINTO: En el año 2005 se constituyó el Comité de Acreditación Institucional, mediante Resolución No. 13 de marzo 10 de 2005.

SEXTO: En el año 2008 se creó el cargo Coordinador del Sistema de Gestión de la Calidad de la FUNLAM, adscrito a la Dirección de Planeación.

SÉPTIMO: Las directivas de la Fundación Universitaria Luis Amigó y de los respectivos Programas Académicos deben asumir el liderazgo y promover la participación y el compromiso de los diferentes estamentos Institucionales en las actividades de autoevaluación.

OCTAVO: Es función estatutaria del Rector General velar por el desarrollo académico, administrativo y financiero de la Institución y conformar los Comités y Comisiones que se requieran para el aseguramiento de la calidad (Estatuto General, Artículo 36, párrafo b.).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar a la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad de la FUNLAM las siguientes responsabilidades:

- A. Establecer una metodología de trabajo para el proceso de Autoevaluación de los Programas Académicos y de Autoevaluación Institucional.
- B. Recopilar la información de carácter transversal o Institucional.
- C. Identificar y suministrar los indicadores Institucionales que requieren de análisis por parte de los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado.
- D. Establecer y desarrollar un programa de capacitación para los integrantes de los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado y para el Comité de Acreditación Institucional.
- E. Establecer y desarrollar un programa de información y sensibilización para toda la comunidad universitaria.
- F. Mantener contacto con el Comité de Acreditación Institucional.
- G. Definir las muestras requeridas para las respectivas encuestas.
- H. Gestionar el diseño de instrumentos (encuestas) y el procesamiento de los mismos.
- I. Mantener contacto permanente con el CNA para efectos de asesoría y orientación general del proceso.
- J. Las demás que sean pertinentes para asegurar la calidad del proceso y los resultados del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confórmese con carácter permanente, el COMITÉ DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, el cual estará integrado por:

- A. Director de Planeación, quién lo preside
- B. Vicerrector Académico
- C. Vicerrector Administrativo y Financiero
- D. Directora del Centro Servicios a la Comunidad
- E. Directora del Centro de Investigaciones
- F. Decanos de las Facultades ó Directores de los Programas Académicos en proceso de Autoevaluación.
- G. Coordinador del Sistema de Gestión de la Calidad de la FUNLAM.

ARTÍCULO TERCERO. Serán funciones de este Comité:

- A. Trazar directrices, políticas, criterios y pautas que garanticen el proceso de acreditación del Programa Académico.
- B. Comprometer a las instancias pertinentes en el proceso de acreditación.
- C. Decidir sobre aspectos coyunturales, tomando las medidas preventivas y correctivas del caso.
- D. Decidir sobre los criterios propios de la FUNLAM para la evaluación del grado de satisfacción de los Factores, Características e Indicadores del modelo del CNA, esto es, definir el modelo de ponderación.

- E. Suministrar información a la comunidad Institucional acerca del estado del proyecto y difundir los alcances en los ámbitos regional y nacional.
- F. Autoevaluar el Factor Proyecto Institucional, generar los resultados del caso y la socialización de los mismos.
- G. Avalar los Informes finales de cada Programa Académico.

PARÁGRAFO: El **Comité de Acreditación Institucional** se reunirá por derecho propio al menos una vez por mes, no obstante este podrá reunirse por convocatoria de su Presidente, en el momento en que se considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Confórmense, con carácter permanente, **Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado**, los cuales serán los responsables de la Autoevaluación de los distintos Programas y estarán integrados por:

- A. Decano de la Facultad, quién lo preside (Estatuto General, Artículo 48 literal o.).
- B. Director del Programa Académico en proceso de Autoevaluación.
- C. Un docente del Programa Académico.
- D. Un egresado del Programa Académico.
- E. Un estudiante del Programa Académico.

PARÁGRAFO 1: En los **Centros Regionales los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado** estarán conformados por el Director, el Coordinador Académico, el Coordinador de Programas, un estudiante, un docente y un egresado.

PARÁGRAFO 2: Los docentes, egresados y estudiantes contarán con un suplente quién los reemplazará en sus respectivas ausencias temporales o absolutas. Principales y suplentes serán designados por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO QUINTO. Los Consejos de Facultad y los Directores de los Centros Regionales oficializarán por escrito ante la Coordinación del Sistema de Gestión de Calidad de la FUNLAM, la creación de los respectivos Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado, indicando los nombres de cada uno de los miembros.

ARTÍCULO SEXTO. Los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado se reunirán al menos una vez por semana y deberán levantar las correspondientes actas de soporte de todos los asuntos tratados y de los acuerdos establecidos, las cuáles se deben enviar a la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad de la FUNLAM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Serán funciones de los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado:

- A. Estructurar el cronograma de trabajo.
- B. Hacer partícipes del proceso de autoevaluación a los demás miembros de la comunidad del Programa Académico.

- C. Aplicar las encuestas.
- D. Analizar y calificar los Factores, Características e Indicadores de acuerdo con la información recopilada para el Programa Académico.
- E. Presentar informes mensuales al Coordinador del Sistema de Gestión de la Calidad de la FUNLAM.
- F. Elaborar y presentar el informe de autoevaluación.
- G. Formular el Plan de Mejoramiento del Programa Académico.

ARTÍCULO OCTAVO. Todos los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Luis Amigó, deberán iniciar con la mayor brevedad, a partir de la vigencia de esta Resolución, un proceso de autoevaluación con independencia de que reúnan o no las condiciones mínimas establecidas por el Consejo Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO NOVENO. Para efectos de desarrollar los procesos de autoevaluación de que trata el Artículo anterior, se adoptará el modelo propuesto por el Consejo Nacional de Acreditación, sin detrimento de que en el marco de la autonomía universitaria, la Institución pueda desarrollar instrumentos complementarios para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Establézcanse las siguientes fases del proceso de Autoevaluación de Programas Académicos:

- A. Información y sensibilización.
- B. Instalación de los Equipos de Autoevaluación por Programa Académico de Pregrado y Posgrado.
- C. Recolección y procesamiento de la información.
- D. Autoevaluación.
- E. Elaboración del documento de autoevaluación del Programa.
- F. Revisión del documento por parte del Comité de Acreditación Institucional.
- G. Revisión del documento por parte de los pares colaborativos.
- H. Elaboración del informe final.
- I. Envío del informe final al CNA.

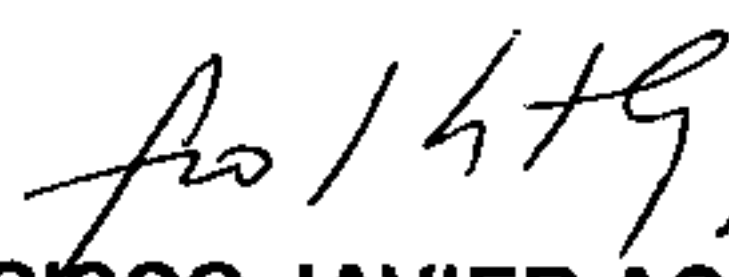
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente disposición deroga las Resoluciones: No. 13 del 10 de marzo de 2005, por medio de la cual se conforma el Comité de Acreditación Institucional de la FUNLAM, en lo relativo a las funciones e integrantes de dicho Comité; la Resolución No.18 del 26 de julio de 2006, mediante la cual se regula la integración y funcionamiento del proceso de Autoevaluación con miras a la Acreditación para los diferentes Programas de Pregrado de la FUNLAM.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) del año dos mil ocho (2008).


Fr. MARINO MARTÍNEZ PÉREZ, T.C.
Rector General




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

